



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	1 de 5

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

AVISO DECRETO 1860 DE 2021 - LIMITACIÓN A MIPYMES INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-032-2026

Que durante el lapso señalado y como está previsto en el cronograma del proceso de selección en la modalidad **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-032-2026** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA”**.

El municipio de Timaná - Huila, hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

Que la entidad estableció cronograma y fijo fecha límite para presentar solicitudes de limitación al presente proceso de selección hasta el día 20 de agosto de 2026 hasta las 6:00 PM, termino en el cual se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes municipales, tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes departamental y cinco (05) solicitud a MiPymes nacionales por parte de los posibles interesados en relación al presente proceso de selección.

SOLICITUDES MUNICIPALES

REQUISITO HABILITANTE	ALVARO ANDRES ORDOÑEZ HERNANDEZ
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	MARIA ANTONIA ESTUPIÑAN TELLEZ
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	2 de 5

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

REQUISITO HABILITANTE	SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO SAS
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

SOLICITUDES DEPARTAMENTALES

REQUISITO HABILITANTE	AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	NO CUMPLE

Nota: El proponente NO anexa certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil y/o RUP.

REQUISITO HABILITANTE	SANDRA PATRICIA SALAZAR CUELLAR
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	NO CUMPLE

Nota: El proponente anexa certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil mayor a los 60 días según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 2, del decreto 1820 de 2021.

REQUISITO HABILITANTE	PROVECOL S.A.S
Oficio solicitud limitación a MiPymes	NO CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	NO CUMPLE



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	3 de 5

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	NO CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	NO CUMPLE

Nota: Dicha manifestación de limitación a MiPymes departamentales, no se tendrá en cuenta, toda vez que se allego de manera extemporánea de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

SOLICITUDES NACIONALES

REQUISITO HABILITANTE	STAR SERVICES
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	PROVIMEDICA S.A.S
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	MACRORIGAMI S.A.S
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	4 de 5

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	SUESCUN COMPANY S.A.S
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

Teniendo en cuenta que Colombia productiva presenta un análisis sobre las brechas que limita la productividad de las compañías y los resultados que obtiene al trabajar los aspectos en la MiPymes. De acuerdo al RUES, hay 1.429.258 empresas activas. De estas, el 93,7 % son micro; 4,4 %, pequeñas; y el 1,3 %, medianas. Por concentrar el 99,4 % del tejido empresarial del país, las MiPymes son las que más retos tienen a la hora de mejorar su productividad y eficiencia.

De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, el país enfrenta el desafío de cerrar las brechas existentes entre las MiPymes y las grandes empresas.

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*». De acuerdo con el artículo 84, «*La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]*», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha.

Es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «*tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*». Esto, a partir de «*[...] un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región*». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas -MiPymes-, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas, así, como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. (Subrayado propio).

De acuerdo a lo conceptualizado por Colombia Compra Eficiente, la decisión de limitar territorialmente una convocatoria solo puede resultar razonable si la información recolectada en el marco del análisis del sector indica que en el lugar de ejecución del contrato existe un número significativo de MiPymes allí domiciliadas, cuyo objeto social les permitiría desarrollar el contrato o que estén interesadas en participar en el respectivo proceso de contratación. Adicionalmente, se torna relevante determinar que tantas de esas MiPymes tendrían la posibilidad de participar en el respectivo proceso de contratación en consideración en atención a las aptitudes e idoneidad requerida.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	5 de 5

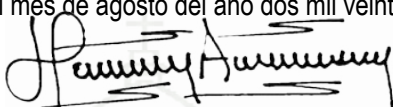
AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Así mismo el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo a la expresión antes mencionada, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía de sus municipios puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato; además la Ley determina que se deberán recibir como mínimo 2 solicitudes para la limitar la convocatoria, tal precepto se cumple con las tres (03) solicitudes de limitación municipales recepcionadas en el presente proceso, en el caso particular, es imperativo tener en cuenta que el estudio del sector y de mercado se realizó con MiPymes con domicilio en el municipio de Timaná Huila, donde se puede evidenciar, que en dicho territorio municipal, sí existe la oferta suficiente para que el presente proceso cuente con la participación de oferentes, que permita la selección objetiva del futuro contratista.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato se va a ejecutar en el municipio de **TIMANÁ - HUILA**, y al cumplimiento de las tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes acreditadas municipales que se presentaron, las cuales cuentan con los requisitos, el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-032-2026** se limitará a **MIPYMES MUNICIPALES DE TIMANÁ HUILA** y en consecuencia para los efectos del presente proceso de mínima cuantía, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno


Visto reviso: **Juan Camilo Hernández Zuleta**
Cargo: Asesor externo oficina de contratación


Elaboró: **Juan Pablo Cruz Pineda**
Cargo: Profesional de Apoyo oficina de contratación